



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 102/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maria Eugenia Jiménez Moreno, contra Confecciones Dialjuma, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 191/2019

En Talavera de la Reina a 3 de julio de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo, con sede en Talavera de la Reina doña Cristina Peño Muñoz los precedentes autos número 102/2019 seguidos a instancia de Maria Eugenia Jiménez Moreno defendida por el Letrado don Gustavo Lobo Carriches, frente a Confecciones Dialjuma, S.L., no comparecida, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.-En fecha 26 de febrero de 2019 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia por la que se declare la improcedencia del despido con los efectos inherentes y se condene al abono de la cantidad recogida en el cuerpo de la demanda.

Segundo.-Admitida a trámite la demanda fue señalada la vista para el día de la fecha. A tal vista compareció la parte actora que se afirmó y ratificó en su demanda. La demandada no compareció y tampoco el Fondo de Garantía Salarial. En conclusiones la parte actora sostuvo sus puntos de vistas y solicitó de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.-En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Eugenia Jiménez Moreno frente a la empresa Confecciones Dialjuma, S.L., sobre despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral condenando a la empresa a que indemnice a la trabajadora en la cantidad de 1.151,37 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad, promovida por María Eugenia Jiménez Moreno, contra Confecciones Dialjuma, S.L., sobre cantidad, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 4.326,64 euros más el interés por mora del diez por ciento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Dialjuma, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 9 de julio de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-4567